



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-22-707-2014-00498-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO : DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE
: LUCIA INÉS ARROYAVE VELÁSQUEZ
: JOSÉ AMADO VALENCIA ZABALA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (7) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos pendientes de tramitar. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 764
Medellín- Antioquia siete (7) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por el **Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**, en el que solicita se autorice como nueva dirección del demandado **DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE**, la carrera 31 N°41 sur- 32 apto 402 del Municipio de Envigado, razón por la cual se accede a dicha solicitud.

Ahora bien, allega la parte demandante los comprobantes de la citación personal y de la notificación por aviso, enviada al demandado **DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE**, con un resultado positivo, sin embargo evidencia el Despacho que las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que mencionan de manera errada la fecha de la providencia a notificar, pues afirman que la fecha del auto que libro mandamiento de pago es el 16 de mayo de 2014, siendo lo correcto 2 de mayo de 2014, tal y como obra en el folio 4 del cuaderno principal, razón por la cual no se podrán tener en cuenta y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a enviar las notificaciones al demandado, de forma correcta, so pena de dar aplicación al artículo 315 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: **TENER** como nueva dirección de notificación del demandado **DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE**, la carrera 31 N° 41 sur- 32 apto 402 del Municipio de Envigado.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la citación para la notificación personal, ni la notificación por aviso enviada al demandado **DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE**, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar las notificaciones en debida forma, conforme a los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 315 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

😊

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9ded5f33a775d1e84a6220aa698dc478ea7186509d98c942a0f9974a221167f

Documento generado en 07/09/2020 03:05:29 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO